



ANACCIM

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CRONISTAS DE COMUNIDADES UNIVERSITARIAS

Naturaleza de la Asociación.....	1
Antecedentes de la Asociación.....	2
Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas.....	2

REGLAMENTO

• Fundamento Jurídico.....	4
• Antecedente del Inicio de las Comunidades Universitarias.....	6
Capítulo Primero – Del Objeto.....	7
Capítulo Segundo – De la Organización y Funcionamiento	10
Capítulo Tercero – De la Organización de Eventos y Encuentros.....	13



ANACCIM

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRONISTAS DE COMUNIDADES Y CIUDADES MEXICANAS, A. C.

(Continuidad de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas)

Naturaleza de la Asociación

PRIMERO.- La Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social-cultural de 44 años ininterrumpidos a la fecha de su protocolización y registro, su acrónimo es ANACCIM. Fue constituida, protocolizada y registrada ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha del 10 de mayo de 2021, en la Ciudad de México, con arreglo a las leyes mexicanas civiles, jurídicas y fiscales vigentes que consta en Escritura Número 58,752, Libro 1,264, ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El emblema oficial de la Asociación, está conformado por una figura central, tres letras en campo exterior y rodeando, la forma de una cuarta letra conformando nuestro nombre. La figura central es el ideograma de un Tlacuilo con la vírgula de palabra, en la mano diestra un punzón de hueso en movimiento dibujando sobre un amate. La figura está circunscrita por dos letras "C" de color rojo la interior y la exterior de color azul (representando nuestra labor: "Comunidades" y "Ciudades"), las que se interrumpen el lado



derecho donde se encuentran las dos letras, para dar lugar a un círculo con la letra “M”; en color negro (simbolizando nuestro campo de rescate y acción: “México”). La cuarta letra, otra “C” envolvente, formada por “Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas”, simboliza lo que somos: Una Cofradía... Una Hermandad de Cronistas. Nuestro Acrónimo unifica en una sola “C” los términos “Comunidades y Ciudades”, ya que se desarrollan, crecen y desenvuelven simultáneamente, son términos que se investigan conjuntamente en la crónica. El color rojo como punto central en el Acrónimo refleja prosperidad, protección y fuerza.

TERCERO.- ANACCIM Tiene como Lema: “RESCATA, CUSTODIA Y DIFUNDE LA MEMORIA COLECTIVA”

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN - “Carta Monterrey”

En el III Encuentro de Historiadores de Provincia, realizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1976; organizado por el Cronista Emérito de la Ciudad de Monterrey, José Pedro Saldaña Treviño; se generó una idea de los participantes que en su mayoría eran CRONISTAS: “pronunciarse” por una agrupación con el objetivo de preservar la crónica de sus lugares de origen. La idea fue del Cronista de Mérida, Yucatán Renán Irigoyen Rosado y de Israel Cavazos Garza, Cronista de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Se levanta un Acta el 19 de septiembre de 1976, a la cual se le da el nombre de “Carta Monterrey”, en donde se señala el compromiso de fundar una Asociación Civil con objeto cultural, a la cual le pusieron el nombre de “Cronistas de Ciudades Mexicanas”

ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DE CIUDADES MEXICANAS, A.C.

(Antecedente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas)

“Cronistas de Ciudades Mexicanas” – La Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, es una agrupación creada por Asamblea Inaugural no protocolizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán el 30 abril de 1977, como una Asociación sin fines de lucro ni afiliación política y religiosa.



La Primer Reunión Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, se realizó en la Ciudad de Mérida, Yucatán de los días 28 al 30 de abril de 1977. La Segunda Reunión Nacional de Cronistas se realizó en marzo de 1978 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Los participantes decidieron que los iniciadores serían los asistentes a ambas Reuniones con Nombramiento de Cronista de una Ciudad Mexicana, siendo los siguientes:

ISMAEL AGUAYO FIGUEROA – Cronista de Colima, Col.; CARLOS GONZÁLEZ SALAS – Cronista de Tampico, Tamps.; VIDAL EFRÉN COVIÁN MARTÍNEZ – Cronista de Ciudad Victoria, Tamps.; RAMÓN FIGUEROLA RUÍZ – Cronista de Coatzacoalcos, Ver.; ALFONSO ESCÁRCEGA DOMÍNGUEZ – Cronista de Chihuahua, Chih.; JESÚS MEDINA ROMERO – Cronista de San Luis Potosí, S.L.P.; ARNULFO NIETO BRACAMONTES – Cronista de Pachuca, Hgo.; ISRAEL CAVAZOS GARZA – Cronista de Ciudad Guadalupe, N. L.; HORACIO GUTIÉRREZ CRESPO – Cronista de Torreón, Coah.; RAÚL PAVÓN ABREU – Cronista de Cancún, Q. Roo; JOSÉ LLOVERA BARANDA – Cronista de Campeche, Camp., CARLOS E. ADAME RÍOS – Cronista de Acapulco, Gro.; VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ – Cronista de Cuernavaca, Mor.; JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ – Cronista de Guadalajara, Jal.; HÉCTOR SILVA ANDRACA – Cronista de Puebla, Pue.; RAFAEL GIRÓN CRUZ – Cronista de Oaxaca, Oax.; PEDRO CASTILLO ROMERO – Cronista de Tepic, Nay.; RADAMÉS NOVELO ZAVALA – Cronista de Ciudad del Carmen, Camp.; MIGUEL VERA LIMA – Cronista de Izamal, Yuc.; JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CERVANTES – Cronista de Veracruz, Ver.; JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ – Cronista de Huamantla, Tlax.; RAMÓN CRUCES CARVAJAL – Cronista de Texcoco, Edo. Méx.; ALEJANDRO CONTLA CARMONA – Cronista de Tepetlaoxtoc, Edo. Méx.; JUAN RAMÓN CAMPUZANO – Cronista Chilpancingo, Gro.; SALVADOR SÁNCHEZ ZAVALA – Cronista de Naucalpan, Edo. Méx.; RENÁN IRIGOYEN ROSADO – Cronista de Mérida, Yuc.; JORGE GONZÁLEZ DURÁN – Cronista de Carrillo Puerto, Q. Roo; JUAN XACUR MAIZA – Cronista de Chetumal, Q. Roo; ELISEO PAREDES MANZANO – Cronista de Matamoros, Tamps.; ROBERTO RAMOS DÁVILA – Cronista de Zacatecas, Zac.; RODOLFO VILLAGRANA G. – Cronista de Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx.; VELIO VIVAS VALDÉS – Cronista de Cozumel, Q. Roo., PRESBITERO SENÉN “MEXIC” MEJÍA CARIÑO – Cronista indígena de Acatlán, Puebla

La Primer “Mesa Directiva” de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, quedó integrada de la siguiente forma con sus cargos:

PRESIDENTE: Renán Irigoyen Rosado; **VICEPRESIDENTE:** Raúl Pavón Abreu; **SECRETARIO:** Israel Cavazos Garza; **PRO-SECRETARIO:** Ramón Cruces Carvajal; **TESORERO:** Alfonso Escárcega Domínguez; **PRO-TESORERO:** Jesús Medina Romero; **EDICIONES:** Juan López Jiménez; **RELACIONES:** Valentín López González; **BIBLIOGRAFÍA:** Pedro Castillo Romero; **FOTOGRAFÍA:** Arnulfo Nieto Bracamontes; **HEMEROTECA:** Alejandro Contla Carmona, **ESTATUTOS:** Jesús Medina Romero y Ramón Figuerola Ruíz.

Se nombran a Renán Irigoyen Rosado como PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO y en el año de 1997 a Israel Cavazos Garza como PRESIDENTE HONORARIO.



Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C.

Se protocolizó como Asociación Civil el 5 de febrero de 1985, con Escritura Número 1,648, Volumen XXIX, ante la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notaria Pública No. 99 de Ciudad Madero, Tamaulipas. La Escritura se protocolizó pero no tuvo registro ni acreditación fiscal para obtener su Registro Federal de Causante (RFC).

REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE CRONISTAS DE COMUNIDADES UNIVERSITARIAS

FUNDAMENTO JURÍDICO

Su base jurídica está dentro de los Derechos Humanos, como un derecho universal a la educación, ya que las Comunidades Universitarias versan y se desarrollan dentro de Instituciones públicas y/o privadas de la educación, siendo su fundamento internacional en los Tratados y Convenios siguientes:

- 1948 – [Declaración de los Derechos Humanos](#) – Garantiza el Derecho a la Educación como derecho fundamental.
- 1959 – [Declaración de los Derechos del Niño](#) – Derecho de los niños a recibir educación obligatoria y gratuita en igualdad de condiciones.
- 1960 – [La Convención con la no discriminación en Educación](#) – Reafirma la Declaración de los Derechos Humanos indicando la NO exclusión.
- 1966 – [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) Reconoce el Derecho a la Educación desde los Derechos mencionados e instaura mecanismos de protección y garantía.



- 1966 – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Relación Educación, Cultura y la Sociedad.
- 1983 – Convención de los Derechos del Niño – Derecho de los niños a la Educación.
- 1993 – Declaración de Nueva Delhi – Compromiso por derecho a la Educación.
- 1995 – Declaración y Plan de acción integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y Democracia – Respeto Derechos Educativos de las minorías.
- 1997 – Declaración Hamburgo – Respeto Derechos Educativos de las minorías (*Educación de adultos*).
- 2001 – Declaración de Beijing – Derechos Educativos minorías (*mujeres*).
- 2006 – Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad –Derecho Educación para las personas con discapacidad.
- 2019 – Convención Mundial sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la Educación Superior – Establece los principios universales para el reconocimiento de estudios y diplomas, mejorará la movilidad de más de 220 millones de estudiantes que cursan la enseñanza superior en el mundo entero.

Al igual, como fundamento federal es el **Artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.



La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Fracción X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades Federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

- También la normativa Federal: **Ley General de Educación Superior.**
- A nivel Estatal, serán las Leyes que dan autonomía a las Universidades Estatales, así como su Ley Orgánica de toda Institución Universitaria Pública o Privada.

ANTECEDENTE DEL INICIO DE LAS COMUNIDADES UNIVERSITARIAS

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se dijo: “*Toda persona tiene derecho a la educación*”

En su **Artículo 26** menciona:

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los términos educación superior, enseñanza superior, estudios superiores, educación profesional y educación terciaria aluden a la última etapa del proceso de aprendizaje



académico, es decir, a todas las trayectorias formativas post-secundarias que cada país contempla en su sistema.

Es un paso posterior a la educación secundaria, y es común, que exista una selección de acceso a las instituciones de enseñanza superior basada en el rendimiento escolar durante la etapa secundaria o en un examen de acceso a la universidad. Según el país, este examen puede ser de ámbito estatal, local o propio de cada universidad.

La Educación Superior, se imparte en las universidades, en las academias superiores o en las instituciones de formación profesional superior, entre otros, formando en su vida interna las Comunidades Universitarias.

Los programas educativos de nivel superior se apoyan o parten de los conocimientos adquiridos en la educación secundaria. Su propósito es que los estudiantes desarrollen habilidades complejas en un campo de estudio especializado. Contemplan la educación profesional, vocacional avanzada y académica. Cada país según sus programas educativos desarrollan sus propias comunidades estudiantiles (alumnos, docentes, autoridades y personal de apoyo), cada comunidad con características únicas.

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO

Artículo 1°.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A. C., cuyo acrónimo es ANACCIM.

Artículo 2°.- La Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM es responsable de dar cumplimiento a nuestros compromisos nacionales e internacionales de la investigación social-educativa, difusión y promoción de la cultura y convivencia interna de las poblaciones de educación superior, así como las consecuencias e influencia con su entorno y evolución del mundo. La Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias,



tiene una labor totalmente social, inspirando en la concientización del Derecho Humano universal, garantías individuales y un desarrollo sustentable natural.

Artículo 3°.- La reglamentación es de aplicación a investigación y difusión de la cultura social-educativa de las Comunidades Universitarias, su desarrollo interno, así como sus aportaciones en su entorno y la interculturalidad mundial. Entendiéndose por “Universidad”, a la institución de Educación Superior, destinada a la formación de profesionales en determinadas áreas de trabajo. Es llamada “*Alma Mater*”, ya que está en su naturaleza generar el saber y transformar al ser humano por medio del saber que genera.

Artículo 4°.- La Comisión regirá sus acciones y programas por los siguientes principios:

- I. Estudio y divulgación.
- II. Investigación de la libre discusión de ideas, en buscar del conocimiento con criterio científico en todos los conceptos, doctrinas y posturas; preservando el saber; eligiendo los caminos que convengan el desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; así como estudiar con actitud de crítica innovadora.
- III. Estudio del desarrollo de la función docente con base en los planes y programas de estudios vigentes; realizar el aprendizaje del conocimiento exponiendo, debatiendo y criticando entre la propia Comunidad Universitaria, las ideas y concepciones cumpliendo los objetivos educativos.
- IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales dentro de la Comunidades Universitarias sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras.
- V. Consultar a Comunidades Universitarias de Instituciones Públicas y Privadas, para diseñar programas de difusión cultural de la formación universitaria como un trabajo conjunto que impacte significativamente en sus condiciones de vida y entorno.

Artículo 5°.- Son Universitarios, los alumnos, el personal académico, los egresados de la Universidad que hayan obtenido certificado, título, diploma o grado académico conferido por



la Institución o haya terminado los estudio de Educación Media Superior o Superior y se encuentren en términos legales para obtener el certificado, título, diploma o grado académico correspondiente, así como aquellas personas a quienes la Universidad otorgue dicha calidad; la Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM, difundirá sus historias, investigaciones y evolución, como una sociedad definida con características únicas, para lo mismo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser instancia de investigación y difusión de los comportamientos, desarrollo y consecuencias como sociedad definida dentro de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus tres niveles Federal, Estatal y Municipal;
- II. Realizar tareas de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública y Privada, en la expansión cultural de las comunidades Universitarias, con acciones vinculadas con el desarrollo de los poblaciones y ciudades en su entorno.
- III. Asesorar en materia de “crónica universitaria” a instituciones federales, así como a estados, municipios y organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;
- IV. Instrumentar y operar programas y acciones para la preservación identitaria de las colectividades universitarias cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o con dependencias y entidades correspondientes;
- V. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión;
- VI. Desarrollar programas de capacitación social en materia histórico-cultural para las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de preservar y difundir la cultura universitaria en todas sus expresiones;



- VII.** Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública, Privada e Internacional con el fin de fomentar y promocionar la cultura en todos sus aspectos de la colectividad universitaria.
- VIII.** Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones, así como los avances e impacto de las acciones de las dependencias con Acuerdos Nacionales e Internacionales en materia de la transmisión cultural de las comunidades universitarias, así como, su aportación en la directriz de un medio ambiente sustentable y sostenible para su entorno;
- IX.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6°.- La concientización y difusión cultural de las comunidades universitarias, es ocupación que requiere gran esfuerzo, para lo mismo, será compromiso de la ANACCIM, el trabajo de expansión identitaria a través de instruir y sensibilizar sobre la historia, tradiciones y costumbres de la vida universitaria de México como un colectivo. Se trabajará por una mayor conciencia, y será compromiso de todos y cada uno de sus asociados apoyar en su labor, gestión y promoción de los proyectos y actividades de la Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM, ya que su función forma parte del OBJETO de nuestra creación como Asociación Civil sin Fines de Lucro.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7°.- La Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM, como órgano de autoridad, se constituye de manera permanente y será integrada por:

- I.** Comisionado de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM.
- II.** Dos Vocales de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM.



Artículo 8°.- EI COMISIONADO DE CRONISTAS DE COMUNIDADES UNIVERSITARIAS DE LA ANACCIM tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de asesoría y de representación de la Asociación en materia cultural, historia y crónica de las Comunidades Universitarias de México como lo señalan los Artículos 4° y 5° del presente Reglamento.
- b) Promover acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de universitarios, académicos y grupos cultural-educativos locales, así como acompañar y enriquecer el trabajo y participación de Cronistas Universitarios y Cronista asociado del lugar.
- c) Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender la importancia de la culturalidad de las Comunidades Universitarias de México así como una relación con Instituciones Internacionales.
- d) Realizar programas, proyectos y calendarización para eventos y encuentros Culturales en sus diferentes formas: Historia, tradiciones, costumbres, normativa, investigaciones y comportamiento social.
- e) Coordinar, concertar, acordar y convenir con dependencias del sector Público Federal, Estatal y Municipal, con sectores social y privado, para la realización de programas culturales de promoción y difusión de las Comunidades Universitarias.
- f) Impulsar la promoción de investigación que estimule los planes de concientización y conocimiento de la colectividad universitaria.
- g) Promover acciones desde Escuelas de Educación Básica con apoyo y difusión de los asociados de la ANACCIM, que tiendan a conservar, proteger y preservar la culturalidad de la población universitaria como base del patrimonio cultural del sistema educativo de México y su aportación mundial.
- h) Fomentar el intercambio y la cooperación con Instituciones y redes de información en cultura nacional y/o internacional.



- i) Firmar junto con el representante legal de la Asociación y el Consejo Directivo vigente, Convenios que le permitan trabajos conjuntos y de colaboración con Autoridades, Instituciones y Organización en ámbitos públicos y privados.

Artículo 9°.- Los VOCALES de LA COMISIÓN DE CRONISTAS DE COMUNIDADES UNIVERSITARIAS DE LA ANACCIM, tienen las siguientes funciones y capacidades:

- a) Coadyuvarán en la formación y diseño del Programa de la propia Comisión, cumpliendo las directrices de los principios generales y normativas específicas de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., y las señaladas por las Leyes mexicanas e internacionales enunciadas en el presente Reglamento.
- b) Diseñar, implementar y evaluar junto con el Comisionado de la Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias, los planes y proyectos para la mejora continua de la Comisión y la imagen social de la ANACCIM.
- c) Fomentarán la difusión de forma virtual y/o presencial, los programas y calendarios autorizados de los eventos y proyectos de la Comisión.
- d) Participar en programas y convenios que tengan como objetivo la mejora de servicios, integrarse en redes y sistemas de información que potencien sus objetivos y cualquier otra acción encaminada a la optimización de recursos y servicios.

Artículo 10°.- El Comisionado de los Cronistas de Comunidades Universitarias, si así lo requiriera, podrá proponer y solicitar al Consejo Directivo en funciones y si fuera el caso a la Asamblea General, la creación de comisiones asesoras y de apoyo de grupos de trabajo en relación a la misión del patrimonio cultural de la Asociación en materia de la colectividad universitaria, así como el estudio de sus Instituciones.



CAPITULO TERCERO

De la Organización de Eventos y Encuentros

Artículo 11°.- Para la organización y desarrollo de eventos y encuentros de la Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM, se apegará en todo momento a lo señalado en el Estatuto General y Operativo de la Asociación y al Manual Operativo del Congreso Anual de la ANACCIM.

Artículo 12°.- La Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM, se sujetará a los tratados internacionales en la materia vinculantes con México, así como leyes mexicanas vigentes, al presente Reglamento y a las disposiciones que en ejercicio de sus atribuciones dicte la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior y la Secretaría de Cultura.

Artículo 13°.- La Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias de la ANACCIM, junto con el Consejo Directivo en turno, aprobará los planes, programas y materiales didácticos específicos aplicables a la materia de difusión cultural y preservación de identidad de las comunidades universitarias de México en todas sus categorías, acorde a las características de las comunidades participantes públicas o privadas.

Artículo 14°.- Para la acreditación y premiación de los concursos, participaciones y talleres en la materia, se hará en los términos de las disposiciones legales y normativa del presente Reglamento y al Manual Operativo del Congreso Anual de la ANACCIM, y si fuera el caso, de las que al efecto dicte la Autoridad Cultural, así como la Educativa Superior y Media Superior, conforme a sus facultades y jurisdicción.

Artículo 15°.- Para sensibilizar y generar consciencia de la importancia de la recopilación y difusión de las tradiciones y costumbres de la cultural-social universitaria de las Instituciones de Educación Superior, la Asociación proporcionará de manera gratuita, material bibliográfico, así como documental, a través de la Biblioteca Virtual de la ANACCIM.



Artículo 16°.- Los trabajos de asesoramiento, de promoción y/o de rescate en materia de preservación cultural del colectivo universitario en todas sus expresiones, que lleven la imagen y sello de la ANACCIM, la Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias será quien la encabece y represente a la Asociación, cumpliendo en todo momento los requisitos de la normativa estatutaria de ANACCIM y el presente Reglamento.

Artículo 17°.- La Comisión de Cronistas de Comunidades Universitarias, elaborará un informe anual para el Consejo Directivo en funciones y la Asamblea General, sobre el avance de los programas que se elaboren y solicitar interacción para la mejora continua de la Comisión por la amplia importancia de la misión y visión de las leyes mexicanas y tratados internacionales en cuanto a la investigación, difusión y preservación de la culturalidad tangible e intangible de la Comunidad Universitaria de México, como un legado representativo de identidad educativa-histórica de México para el Mundo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sean aprobados por la Asamblea General.

ARTICULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedará automáticamente abrogado cualquier otro reglamento anterior, al igual de todo uso y costumbres que venía manejando la Asociación.